

2629

JUSTICIA H. 29-626

626



Quaderno de las Juntas de la Corte
de Villanueva de la Reina 1629

Cilcancha Yucaya

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Y conff. concurri de dho. qual membrado
concurri de pua panario y concurri de pua
que dale dmi. las arroyos y pua el dho. qual
salario acatado y salario de Caballero
qual qual Caballero Jacome de pua de dmi. an.
y pua faga el qual pua de dmi. an.
de dmi. an. que pua pua y pua de dmi. an.
de dmi. an. y pua de dmi. an.
En Barçelona a 10 de Mayo de 1470
nuestro not. Villan. Sabido

En Barçelona a 10 de Mayo de 1470
nuestro not. Villan. Sabido
En Barçelona a 10 de Mayo de 1470
nuestro not. Villan. Sabido

En Barçelona a 10 de Mayo de 1470
nuestro not. Villan. Sabido
En Barçelona a 10 de Mayo de 1470
nuestro not. Villan. Sabido

En Barçelona a 10 de Mayo de 1470
nuestro not. Villan. Sabido
En Barçelona a 10 de Mayo de 1470
nuestro not. Villan. Sabido

En Barçelona a 10 de Mayo de 1470
nuestro not. Villan. Sabido
En Barçelona a 10 de Mayo de 1470
nuestro not. Villan. Sabido

24^{or} Die xxij. mensis Martij Anno dñi MDCxxvij.
villat. coram dño egridos ancho hurg. in ludicio etc.
Instante monseñor del can. Regulo de la ay. hecha
por d. bellido p. mandare vendi por tiempo
el futo mandatum ex quibus etc.

Fr. Jeyme gil gelayre y su yre fel con an dñi
lug. de villat. habty.

al. Instante Jeyme gil gelayre p. bellido acchauer
conio por el dñi de futo lon. hurg. dñi de Jeyme lo
gel Reg. p. mandare vendi de la bonayra al dñi
por el dñi de la dñi de futo mandatum
ex quibus etc.

Fr. Jeyme gil gelayre y su yre fel con an dñi
lug. de villat. habty.

25^{or} Die to die coram dñi dño lug. dñi Miguel
Coral ver. de villat. el qual se redimio en pay
tas por una condena. hecha. e. el ant. de Jeyme gil
gelayre de un dñi de futo mandatum ex quibus etc.
el dñi de la dñi de futo mandatum ex quibus etc.
el dñi de la dñi de futo mandatum ex quibus etc.
el dñi de la dñi de futo mandatum ex quibus etc.

Fr. Jeyme gil gelayre y su yre fel con an dñi
lug. de villat. habty.

26^{or} Die xxij. mensis Martij Anno dñi MDCxxvij.
villat. coram dño egridos ancho hurg. in ludicio etc.
Instante Jeyme gil gelayre Reg. p. dñi de Jeyme lo
por el dñi de la dñi de futo mandatum ex quibus etc.
el dñi de la dñi de futo mandatum ex quibus etc.
el dñi de la dñi de futo mandatum ex quibus etc.

27^{or} Die xxij. mensis Martij Anno dñi MDCxxvij.
villat. coram dño egridos ancho hurg. in ludicio etc.
Instante Jeyme gil gelayre Reg. p. dñi de Jeyme lo
por el dñi de la dñi de futo mandatum ex quibus etc.
el dñi de la dñi de futo mandatum ex quibus etc.
el dñi de la dñi de futo mandatum ex quibus etc.

Fr. Jeyme gil gelayre y su yre fel con an dñi
lug. de villat. habty.

28^{or} Die xxij. mensis Martij Anno dñi MDCxxvij.
villat. coram dño egridos ancho hurg. in ludicio etc.
Instante Jeyme gil gelayre Reg. p. dñi de Jeyme lo
por el dñi de la dñi de futo mandatum ex quibus etc.
el dñi de la dñi de futo mandatum ex quibus etc.
el dñi de la dñi de futo mandatum ex quibus etc.

29^{or} Die xxij. mensis Martij Anno dñi MDCxxvij.
villat. coram dño egridos ancho hurg. in ludicio etc.
Instante Jeyme gil gelayre Reg. p. dñi de Jeyme lo
por el dñi de la dñi de futo mandatum ex quibus etc.
el dñi de la dñi de futo mandatum ex quibus etc.
el dñi de la dñi de futo mandatum ex quibus etc.

Fr. Jeyme gil gelayre y su yre fel con an dñi
lug. de villat. habty.

30^{or} Die xxij. mensis Martij Anno dñi MDCxxvij.
villat. coram dño egridos ancho hurg. in ludicio etc.
Instante Jeyme gil gelayre Reg. p. dñi de Jeyme lo
por el dñi de la dñi de futo mandatum ex quibus etc.
el dñi de la dñi de futo mandatum ex quibus etc.
el dñi de la dñi de futo mandatum ex quibus etc.

Ellos large ellos sic ampla cauet
cableuado by ellos

Miguel Canal de Purepefalem Laber
Villarluengo Sabiz

añ 700 Die Vicesimo quarto menses Agrellis Anno dñi
MDCXXIIII. villar. coram dñe Agredio sancho
Juzg. Parecio Domingo sancho tabernero del dño
lugar el qual don Pedro de Vera, m. y coroua polo
quedare como Caballero a la confradia del penonxare
p. por una cedula le asido d'oda por Pedro eroyngia
des de la dña confradia en el pñe año de su vñta
trada en un pñe de bueya al rno de mayo de 1583
de ocho años por como menor los quales a sugetos
suyos y el otros a cablea y de baxo cablea y de por
cableuado a un qual forero parte vor. del dño
lugar el qual tal cableuado se cometeu de
vidant. y segun fuere los quales se cometen de
nestabun d'horas siempre y quando ellos vñta
sobre ellos de los large ellos

La fran. martin musica nos y supermarca
facedo villar Sabiz

añ 700 Die Vicesimo quarto menses Agrellis Anno dñi
MDCXXIIII. villar. coram dñe Agredio sancho
Juzg. Parecio Domingo sancho tabernero del dño
lugar el qual don Pedro de Vera, m. y coroua polo
quedare como Caballero a la confradia del penonxare
p. por una cedula le asido d'oda por Pedro eroyngia
des de la dña confradia en el pñe año de su vñta
trada en un pñe de bueya al rno de mayo de 1583
de ocho años por como menor los quales a sugetos
suyos y el otros a cablea y de baxo cablea y de por
cableuado a un qual forero parte vor. del dño
lugar el qual tal cableuado se cometeu de
vidant. y segun fuere los quales se cometen de
nestabun d'horas siempre y quando ellos vñta
sobre ellos de los large ellos

ARCHIVO
TERUEL
ANTONIO

9
xaciony coroua por los deue a la confradia del
pñe año de sant mares del dño lugar como caballero
por una cedula le ha mudada por Pedro eroyngia
por en el pñe año de la dña confradia de su vñta
lugar en un mamula pelo de roya como es
el qual a sugetos suyos el otros sus y. selos
de a cablea y de baxo de cablea y de por cable
leuador adomingo sancho tabernero del pñe
lugar el qual tal cableuado se cometeu de
vidant. y segun fuere los quales se cometen de
nestabun d'horas siempre y quando ellos vñta
sobre ellos de los large ellos

añ 700 Die Vicesimo quarto menses Agrellis Anno dñi
MDCXXIIII. villar. coram dñe Agredio sancho
Juzg. Parecio Domingo sancho tabernero del dño
lugar el qual don Pedro de Vera, m. y coroua polo
quedare como Caballero a la confradia del penonxare
p. por una cedula le asido d'oda por Pedro eroyngia
des de la dña confradia en el pñe año de su vñta
trada en un pñe de bueya al rno de mayo de 1583
de ocho años por como menor los quales a sugetos
suyos y el otros a cablea y de baxo cablea y de por
cableuado a un qual forero parte vor. del dño
lugar el qual tal cableuado se cometeu de
vidant. y segun fuere los quales se cometen de
nestabun d'horas siempre y quando ellos vñta
sobre ellos de los large ellos

añ 700 Die Vicesimo quarto menses Agrellis Anno dñi
MDCXXIIII. villar. coram dñe Agredio sancho
Juzg. Parecio Domingo sancho tabernero del dño
lugar el qual don Pedro de Vera, m. y coroua polo
quedare como Caballero a la confradia del penonxare
p. por una cedula le asido d'oda por Pedro eroyngia
des de la dña confradia en el pñe año de su vñta
trada en un pñe de bueya al rno de mayo de 1583
de ocho años por como menor los quales a sugetos
suyos y el otros a cablea y de baxo cablea y de por
cableuado a un qual forero parte vor. del dño
lugar el qual tal cableuado se cometeu de
vidant. y segun fuere los quales se cometen de
nestabun d'horas siempre y quando ellos vñta
sobre ellos de los large ellos

GOBIERNO
DE ARAGON

[Faint, mostly illegible handwritten text in a historical script, possibly Catalan or Spanish, covering the majority of the page.]

38 826

38 827

+ 828

+ 827

827